

Modelo de Escrito

LOCACIÓN DE ESTADIO CON SERVICIOS

INCLUIDOS Entre, con domicilio en representado por, con Documento, denominado en adelante "El Locador", y, con domicilio en representado por, con Documento, denominado en adelante "El Locatario"; se celebra el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes : PRIMERA: El Locador da en locación al Locatario, y éste acepta, el Estadio ubicado en, el cual se encuentra en buen estado de conservación, y presenta las siguientes características e instalaciones, incluidas las siguientes instalaciones. SEGUNDA: El precio de la locación es de \$ (Son Pesos), pagadero en, de conformidad con el siguiente detalle: TERCERA: Se establece que será exclusivamente destinada la locación, para que el Locatario realice el siguiente espectáculo, prohibiéndose todo cambio de destino o sustitución de artistas o espectáculos. CUARTA: El Locador se hará cargo de los siguientes gastos y/o servicios: a) personal de control y acomodadores. b) seguridad y vigilancia. c) personas de boletería. d) personal para armado y desarmado del escenario. e) gestión y obtención del o los permisos oficiales que correspondan (policial y municipal) para realizar el espectáculo referido. f) gastos de electricidad. g) confección de entradas. QUINTA: La venta de localidades se efectuará en, los días, en el horario de a horas. SEXTA: Se habilitará el Estadio para ensayos los días, en el horario de a horas. SEPTIMA: El Locatario utilizará el Estadio los días del mes de de, en el horario de a horas, OCTAVA: A efectos del armado de la estructura del escenario, desde el cual se llevará a cabo el espectáculo en cuestión, se conviene lo siguiente: NOVENA: Queda prohibido el uso del Estadio fuera de los días y horarios mencionados. DECIMA: Se señala expresamente que la capacidad del público disponible en el estadio para el espectáculo, objeto del presente es la siguiente: plateas, super pullman y populares, totalizando ubicaciones UNDECIMA: El pago de todo impuesto, tasa y/o contribución que deba efectuarse como consecuencia de la realización del espectáculo, es a cargo exclusivo del Locatario. DUODECIMA: El pago de la prima que corresponda por la contratación de un seguro que cubra incendio, riesgos generales de daños y roturas, vandalismos a las partes físicas, materiales y estructurales del lugar en que se desarrollará el espectáculo en su parte interna y externa y durante el desarrollo del mismo y a partir del momento en que se habilitan el ingreso de personas y hasta el momento en que se cierre el lugar por la salida total de personas, es a cargo exclusivo del Locador DECIMATERCERA: El seguro también deberá cubrir indefectiblemente la seguridad al espectador concurrente o público que hubiese durante el desarrollo del espectáculo cualquiera fuere el número y en la forma y condiciones usuales de esta contratación y sin limitación alguna. DECIMACUARTA: Es a cargo exclusivo del Locador por su cuenta y beneficio la prestación de los servicios varios de gastronomía de cualquier naturaleza dentro del estadio a los espectadores. DECIMAQUINTA: El incumplimiento del Locatario a las obligaciones asumidas por medio del presente Instrumento, lo hará pasible de las siguientes sanciones: a) para el caso de que no actuaren los artistas indicados, podrá impedir la actuación de otro, b) la demora en la iniciación del espectáculo con posterioridad a los primeros minutos del horario fijado, hace pasible al Locatario del pago de un adicional de \$, cada período de 5 minutos de demora. Salvo fuerza mayor justificable no imputable a la programación del espectáculo. DECIMASEXTA: El Locador podrá optar por la vía ejecutiva, la cual queda pactado entre las partes y quedará expedita mediante la exhibición de certificación contable sobre los daños a que se refiere esta cláusula. DECIMASEPTIMA: A los efectos del presente, se considera fuerza mayor no inculpable a ninguna de las partes la suspensión o no realización del espectáculo por cortes de luz totales o parciales, inundaciones, lluvias torrenciales, terremotos, día de duelo Nacional y/o cualquier otra circunstancia que impida la realización del espectáculo ajena a las partes; en tal caso el presente queda rescindido sin tener las partes derecho a reclamo alguno. DECIMAOCTAVA: En garantía del fiel cumplimiento del presente Contrato, el Locatario entrega en este acto la suma de \$ (Son Pesos), en concepto de depósito, el cual quedará en poder del Locador sin devengar intereses, hasta la restitución de la locación de conformidad, sirviendo éste Contrato de recibo suficiente. DECIMANOVENA: El Locador podrá pedir otra garantía en reemplazo de la presente, en caso de falencia, irresponsabilidad manifiesta o fallecimiento del Fiador, y el Locatario deberá constituir la en el plazo de días, si así no lo hiciera se considerará rescindida la locación. VIGESIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente Contrato el Locador constituye domicilio en, el Locatario en, y el Fiador en donde tendrán validez todas las Notificaciones que allí se realicen. VIGESIMAPRIMERA: Toda controversia judicial derivada de este Contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales de, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. VIGESIMASEGUNDA: Se firman

ejemplares, del mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto para su fiel cumplimiento. VIGESIMATERCERA: Dado en, a los días del mes de de (Firmas del Locador, Locatario y Fiador)